

Boletín Oficial



BOLETIN OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial,
Arroyo del Puero

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 121

Martes 1.º de Agosto

AÑO DE 1905

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**

En esta Capital, **2'50 pesetas** al mes.—Fuera de la Capital, **3 pesetas** francos de porte.—Número suelto, **50 céntimos** de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS** Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(:—:)

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia,
continúan en la ciudad
de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Julio de 1905.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

(=)

SECCION DE CUENTAS Y PRELUPUESTOS

(—:—)

CIRCULAR

Teniendo en cuenta los preceptos del Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril del año actual, por cuyas disposiciones se suprime el período de ampliación y los presupuestos adicionales, este Gobierno ha acordado dictar las siguientes reglas, para que teniéndolas presentes los Ayuntamientos, puedan rendir los balances de los meses de Julio á Diciembre del presente año, en armonía con las modificaciones introducidas en la contabilidad municipal por expresadas disposiciones:

1.ª En los balances correspondientes á los meses de Julio á Diciembre y en su primera casilla se consignará, además de las cantidades au-

torizadas en el presupuesto ordinario del presente año, las que han resultado pendientes de cobro y pago al liquidarse el presupuesto de 1904.

2.ª También se consignará en la primera casilla frente al capítulo 8.º de ingresos, las existencias que resultaron en 30 de Junio próximo pasado, procedentes del presupuesto de 1904, la cual desde luego pasará también á la segunda casilla.

3.ª En la segunda casilla se consignará las operaciones realizadas, ó sea lo cobrado y pagado en cada capítulo.

4.ª En la tercera y cuarta casillas, las diferencias que resulten entre lo cobrado y pagado por cada capítulo.

5.ª Queda suprimido el epígrafe «Ampliación», tanto en ingresos como en pagos.

Cáceres 28 Julio de 1905.—
El Gobernador interino, ANTONIO S. MATAS.

SECRETARÍA

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. disponer se indague si se encuentra en esa provincia Víctor Monedero Muñoz, cuyo dato interesa su padre para los efectos de la quinta de otro hijo.

Sus señas son: 24 años, estatura 1'50 metros, algo rubio, color bueno, bien parecido.»

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de dicho individuo, y en caso de ser habido, den

cuenta á este Gobierno de su paradero.

Cáceres 31 Julio de 1905.—
El Gobernador interino, ANTONIO S. MATAS.

Junta Provincial DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Cáceres

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 del mes y año actual, se publica una orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que copiada literalmente dice así:

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y Real orden de la misma fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que cada Maestro ó Maestra en propiedad ó interino de cada una de las Escuelas públicas de España envíe, antes del día 30 de Septiembre próximo, á esta Subsecretaría, las contestaciones correspondientes al cuestionario cuyo modelo se publica á continuación, para la formación de la «Estadística de edificios escolares.»

Estadística de edificios escolares

Provincia de... Ayuntamiento de... Escuela (1)... de niño s... de (2)...

1.º ¿Es la Escuela propiedad del Estado, de la provincia, del Municipio, de fundación ó de particular?...

2.º Si el edificio es de alquiler, ¿cuánto se paga por él (3) anualmente?...

(1) Graduada, superior, elemental, mixta, de temporada, etc.

(2) Nombre de la parroquia, barrio, calle, caserío ó entidad de población en que se halla la Escuela.

(3) Este dato, si no lo conoce el Maestro, debe recogerlo en el Ayuntamiento, donde lo facilitarán sin dilación para evitar molestias al Maestro.

3.º *Orientación:* ¿A qué lado se halla la fachada del edificio? ¿Al Norte, al Sur, al Este ó al Oeste?...

4.º Es edificio construido expresamente para Escuela ó es local acondicionado para este fin? En este último caso, ¿es edificio aislado ó forma parte de otro edificio? ¿Qué piso ó pisos ocupa?...

5.º ¿Tiene en el mismo edificio habitación el Maestro ó Maestra? Si no la tiene en el mismo edificio, ¿la tiene en otro local? ¿De quién es propiedad ese local? Si es de alquiler, ¿cuánto se paga por él anualmente? Si el Maestro ó Maestra no tiene casa, ¿qué cantidad percibe en concepto de indemnización?...

6.º ¿Con qué materiales (1) está construida la Escuela?...

7.º ¿De cuántas habitaciones consta el local para la Escuela? ¿Y la casa (2) para el Maestro?...

8.º ¿Qué forma geométrica tienen las aulas? (Rectangular, cuadrangular, trapezoidal)...

9.º ¿Qué capacidad tienen las aulas? metros de ancho...; metros de largo...; metros de alto.

10. ¿Cuántos alumnos caben cómodamente en las aulas? ¿Cuántos suelen asistir ordinariamente?...

11. ¿Qué luces (3) tienen las aulas? Dimensiones de las ventanas ó balcones: alto... metros; ancho... metros. ¿De qué lado (Naciente, Poniente, Norte ó Sur, Cenital) están las luces? ¿De qué lado reciben la luz los alumnos? (derecha, izquierda, etc.)... ¿Son suficientes las luces?...

12. Ventilación de las aulas... ¿Es suficiente?...

13. ¿Tiene agua la Escuela? ¿De qué procedencia: de río, de pozo, de fuente? ¿Es potable? ¿Es abundante? ¿Se utiliza para todas las necesidades?...

14. ¿Qué pavimento tiene la Escuela? (De madera, ladrillo, baldosines, tierra, etc.)...

15. ¿Tiene la Escuela retretes ó urinarios? ¿Cómo se evacúan la inmundicias?...

16. ¿Tiene alumbrado para las clases nocturnas? Si lo tiene, ¿de

(1) Ladrillos, adobes, piedra de sillera, mampostería, etc.

(2) Indíquese las que sean: sala, comedor, cocina, dormitorios, etc.

(3) Tantas ventanas ó balcones, ó claraboyas, ó las que sean.

qué especie es?... ¿Es suficiente?...

17. ¿Tiene la Escuela jardín, patio, corral, etcétera?... ¿Dónde juegan los niños durante el recreo?...

18. ¿En qué estado de conservación se halla la Escuela? (Bueno, regular, mediano, ruinoso, etc.)

(Fecha y firma del Maestro.)

(V.º B.º del Alcalde
(ó del Alcalde de barrio
en las capitales de provincia
y poblaciones de más de 10.000 habitantes).

2.º Que para asegurar el cumplimiento de este servicio, base obligada de cuanto haya de hacerse en materia de construcción y subvenciones de edificios escolares, los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública y los Delegados regios de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia dispongan la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de esta orden y tomen las medidas necesarias, por medio de los Inspectores, Alcaldes y Habilitados para que llegue á conocimiento de todos los Maestros, á fin de que ninguno pueda eludir su cumplimiento dentro del plazo que se señala.

3.º Que por la Sección de Estadística del Ministerio se pase una relación á la Ordenación de Pagos en el mes de Octubre, de todos los Maestros ó Maestras que hubieren dejado sin cumplir esta orden, para que sean baja en las nóminas mientras no la cumplan.

4.º Que de las Escuelas que se hallen cerradas por cualquier causa, envíen los datos correspondientes los Inspectores provinciales si se trata de Escuelas existentes en capitales de provincia y los Alcaldes presidentes de las Juntas locales si se trata de Escuelas de cualquiera otra población, indicando unos y otros, después de contestar al cuestionario, que la Escuela ó Escuelas correspondientes se hallan cerradas por tal ó cual motivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1905.—El Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, Rosales.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de...

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la expresada orden, y á fin de que pueda ser conocida por todos los Maestros y Maestras á quienes interesa su observancia, se publica en el *Boletín Oficial*, de esta provincia, encareciendo á todos los Alcaldes y Habilitados de Maestros procuran por su parte que estos eleven á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las contestaciones al cuestionario que se menciona, antes del 30 de Septiembre próximo.

Cáceres 28 Julio de 1905.—El Gobernador interino, Presidente, Antonio Sánchez Matas.—El Secretario interino, Pedro Naranjo y Rute.

Presidencia y Ordenación de Pagos

DE LA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

Cáceres

CIRCULAR

Por resolución del día de hoy, he acordado prorrogar hasta el día 15 del mes próximo venidero, el plazo para el pago de haberes de nodrizas, prohijantes y pobres socorridos pertenecientes al primero y segundo trimestres del año actual, teniendo presente los interesados las advertencias contenidas en los tres últimos párrafos de mi circular fecha 4 del corriente mes, inserta en el *Boletín Oficial*, de la provincia del día 7 del mismo.

Cáceres 29 Julio de 1905.—El Presidente, Miguel Fernández Lancho.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

MINAS

Requerimiento

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en providencia de esta fecha, ha acordado se requiera á los señores don Gregorio Arroyo, vecino de Coria, ausente, registrador de la mina, "María del Carmen", número trescientos veinticinco de su carpeta registro y cuatro mil ochocientos cincuenta de de su expediente, de doce pertenencias, sita en término de Mirave, de mineral de cobre y otros, que se halla en descubierta de cuatro trimestres, y adeuda ciento ochenta pesetas por principal.

D. José Rosado Gil, representante de D. Rafael Raya, vecino de Don Benito, registrador de la mina "Luisa Ana", número trescientos sesenta y dos de la carpeta registro y cuatro mil novecientos cuarenta y uno de su expediente, de treinta y cuatro pertenencias de mineral hierro, sita en término de Almoharín, que adeuda por principal, doscientas cuatro pesetas.

El mismo D. José Rosado Gil, representante de D. Rafael Raya, vecino de Don Benito, registrador de la mina "Ana Luisa", número trescientos sesenta y uno de su carpeta registro y cuatro mil novecientos treinta y cuatro de su expediente, de treinta pertenencias de mineral hierro, sita en término de Almoharín, que adeuda por principal, ciento ochenta pesetas.

D. José Veloso Diaz, vecino de Castañar de Ibor, registrador de la mina "Santa Cristina", número trescientos ochenta y ocho de su carpeta registro y cinco mil setenta y cuatro de su expediente, de doce pertenencias de mineral de hierro, sita en el citado término de Castañar de Ibor, sin representante en esta capital; que adeuda por principal setenta y dos pesetas.

D. Juan Sánchez Domeneo, vecino de Cartagena, registrador de la mina "Pepe", número doscientos ca-

torce de su carpeta registro y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho de su expediente, de doce pertenencias de mineral plomo argentífero, sita en término de Ruanes, que adeuda ciento ochenta pesetas por principal.

El mismo D. Juan Sánchez Domeneo, vecino de Cartagena, registrador de la mina "Juan Ramón", número doscientos veinte de su carpeta registro y cuatro mil quinientos setenta y seis de su expediente, de veinticuatro pertenencias de mineral de hierro, sita en término de Ruanes, que adeuda ciento cuarenta y cuatro pesetas de principal.

Y por el presente, se requiere en su vista á dichos señores, para que en término de quince días hábiles, contados desde el siguiente á la publicación en el *Boletín Oficial*, de la provincia, satisfagan las cantidades relacionadas, con más costas y gastos del procedimiento que por el descubierta cañon por superficie, hagan efectivos los mismos; en el bien entendido, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, caducándose las, cumplido que sea el término señalado por las disposiciones vigentes, en armonía con lo preceptuado en el artículo 87 del Reglamento general para el régimen de la minería, de 17 de Abril de 1903, previa tramitación del expediente al efecto.

Cáceres 27 de Julio 1905.—Martin G. Pordomingo.—V.º B.º—P. I., Posse.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de los Jueces municipales nombrados para el bienio de 1905 á 1907.

PARTIDO DE PLASENCIA

Serradilla, D. Manuel Sánchez Mateos.

Piornal, D. Eusebio Pérez Fernández.

Casas de Millán, D. Eladio González Miguel.

Cabezuela, D. Pablo Lorenzo González.

Navaconcejo, D. Sandalio Torres Muñoz.

Valdastillas, D. Fausto García Vicente.

Casas del Castañar, D. Pedro de la Calle Martín.

Cáceres 31 de Julio de 1905.—Publico Hurtado.

JUZGADOS

JARANDILLA

Don David Pizarro Merchán, Juez municipal suplente en funciones del de instrucción del de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintinueve de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Aldeanueva de la Vera, la venta en pública subasta, de las fincas que á continuación se describen, embargadas á Santos Aparicio Alegre, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones á Feliciano Alegre Torés.

Fincas embargadas

Mitad de una casa, sita en el pueblo de Aldeanueva de la Vera y calle del Cristo, número treinta, proindivisa con la otra mitad, que linda toda ella por derecha, con otra de Agustín Peripo Gilarte; izquierda, con otra de Felipe Muñoz Casero, y espalda, don Eugenio Trancón; valuada dicha mitad en ciento setenta y cinco pesetas.

Una finca al Alvellar, jurisdicción de expresado pueblo, compuesta de olivar y de cabida de un cuarto de huebra próximamente, que linda al Norte y Poniente, Gregorio Torralvo; Saliente, garganta, y Mediodía, Eladio Vergara; valuada en setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, que es primera y se verifica con sujeción al tipo de tasación; advirtiéndose que las fincas carecen de título de propiedad; que los licitadores deberán consignar el diez por ciento, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Jarandilla á veintinueve de Julio de mil novecientos cinco.—David Pizarro.—Por su orden, Calixto González García.

MUNICIPAL DE

CILLEROS

Don Nemesio Fernández Bernal, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Cilleros.

Certifico: Que en dicho Juzgado, se ha celebrado con fecha siete del actual, un juicio verbal civil á instancia del vecino de la misma Miguel Fuentes Cañamero, contra su convecina Florencia Romero Ramos, en reclamación de cantidad, en el cual se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Parte dispositiva

Fallo: Que debo condenar como por la presente sentencia condeno en rebeldía, á la demandada Florencia Romero Ramos, á que pague al demandante Miguel Fuentes Cañamero, las cincuenta pesetas que por este juicio le reclama, con más en las costas y gastos del mismo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se notificará al demandante, y para la notificación á la demandada Florencia, por no haber comparecido, se hará leyéndola en alta voz en los Estrados de este Juzgado, á presencia de dos testigos, é insertando la parte dispositiva de la misma en el *Boletín Oficial*, de esta provincia, en conformidad con los artículos doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y seiscientos ochenta y cinco de la Ley de enjuiciar, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Bardillo. Siguen el pronunciamiento y notificaciones.—Nemesio Fernández, Secretario.

Y para que conste, pongo la presente á los efectos prevenidos, visada y firmada por el señor Juez municipal en ejercicio de esta villa de Cilleros á ocho de Julio de mil novecientos cinco.—Nemesio Fernández.—Visto bueno.—Agustín Bardillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LAS PLAZAS DE MÉDICOS TITULARES

PROVINCIA DE CÁCERES

(CONTINUACION)

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	Número de Médicos titulares		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR — APELLIDOS Y NOMBRES	Censo de la población		Número de familias pobres		Cuantía del presupuesto municipal — Pesetas	SUELDO de la titular		Dotación total con las iguales ó racionales ó profesionales — Pesetas	Distancias en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	TOPOGRAFÍA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	Categoría que corresponde á la titular
	Que hay	Que debe haber		Oficial	Real	Que hay	Que debe haber		Que tiene	Que debe tener				
MONTAÑEZ														
Benquerencia y Botija.....	1		Rentero Ouesta, Ramón.....	622	622	15	25	6.555,82	750	1.500	1.875	1	Buena.....	5. ^a
Casas de Don Antonio.....	1		María de Barcia, Enrique.....	695	695	28	30	12.710	2.000	1.000	2.500	1	Idem.....	4. ^a
Salvaterra.....	1		Crespo García, Claudio.....	1.219	1.219	40	50	11.049	1.500	1.000	2.750	2	Idem.....	4. ^a
Torre de Santa María.....	1		Arroyo Zambrano, Pedro.....	1.100	1.100	30	40	13.356	1.500	1.000	2.750	1.500	Idem.....	4. ^a
Torremocha.....	1		Gallardo Martínez, Eduardo.....	1.996	1.996	100	100	11.000	1.500	1.500	3.250	3	Idem.....	3. ^a
Valdefuentes.....	1		Moreno Asensio, Emilio.....	1.888	1.888	70	80	4.318	750	1.500	2.750	3	Irregular.....	4. ^a
Valdemorales.....	1		Questa Merino, Juan Antonio.....	867	867	40	60	9.968	750	1.000	3.000	2	Buena.....	5. ^a
Zarza de Montánchez.....	1			1.457										
NAVALMORAL DE LA MATA														
Navalmoral de la Mata.....	2		Luengo, Pablo.....						2.000					2. ^a
Almaráz.....	1		Martín Lozano, Julián.....						2.000					2. ^a
Belvis de Monroy y Casas de Belvis.....	1		Martínez, Rafael.....											5. ^a
Berrocallejo.....	1		Hoyos Herrero, José.....	962	1.023	30	30	10.483	750	750	3.000	2	Llana.....	4. ^a
Bohonal de Ibor.....	1		Gallego, Manuel.....	947	1.038	30	30	9.474,94	825	1.000	3.000	9	Montuoso. — Necesita caballo.....	5. ^a
Carrascalejo y Navarasierra.....	1		Reguera Pinilla, Alfredo.....	1.007	1.007	30	30	4.466,56	750	1.500	3.000	9	Idem.....	4. ^a
Casas del Puerto.....	1		Montero de Espinosa, Emilio.....	349	349	12	12	5.246	750	750	1.500	9	Idem.....	3. ^a
Castañar de Ibor y Navalvillar de Ibor.....	1			575										5. ^a
Casatejada.....	1		Benito Higuera, Francisco.....											4. ^a
Fresnedoso de Ibor y Campillo de Deloitosa.....	1		Gómez Navarro, José.....											5. ^a
Gordo (El).....	1		Sáinz García Limones, Cayetano.....	721	1.246	25	52	4.225,44	500	750	2.500	6	Montuoso. — Necesita caballo.....	4. ^a
Majadas.....	1		Romero Gómez, Vicente.....	504	560	19	19	11.900	500	1.000	2.750	6	Idem.....	4. ^a
Mesas de Ibor y Valdecañas.....	1			640	756	11	11	6.030	240	750	2.200	6	Idem.....	5. ^a
				324	324	7	7		125	750	2.200	6	Montuoso. — Necesita caballo.....	4. ^a

(Continuará)

ALCALDÍAS

PLASENCIA

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1906, disponiendo al propio tiempo se hiciera saber al público por medio de anuncio, que referido presupuesto se encontraba de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que fuera inserto en el "Boletín Oficial", de la provincia, con objeto de que durante dicho plazo, pudiera ser examinado por los vecinos que quisieran hacerlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimasen oportunas.

Plasencia 27 de Julio de 1905.—
El Alcalde accidental, Tomás Sánchez.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 24 del actual, acordó por unanimidad que mediante subasta pública se realicen las obras necesarias para la construcción y colocación de una acera nueva en la plaza del Salvador y calle de Alfonso VIII y reforma de las existentes en las calles de Hernán Cortés y Obispo Laso, con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas que obran unidas en el expediente, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal con objeto de que durante el plazo de diez días que determina el artículo 29 de la Instrucción vigente sobre contratos provinciales y municipales, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran; con la advertencia de que expirado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público por medio del presente a los efectos prevenidos por el artículo anteriormente citado.

Plasencia 27 de Julio de 1905.—
El Alcalde accidental, Tomás Sánchez.

MONTAÑEZH

Anuncio

Vacante el cargo de Inspector de carnes de esta localidad, por defunción del que la desempeñaba, con el haber anual de ciento ochenta pesetas, el que desee obtenerlo podrá solicitarlo de este Ayuntamiento en el término de quince días, acompañando a la instancia los documentos que acrediten su capacidad.

Montánchez 28 de Julio de 1905.—
El Alcalde, Jacinto Meléndez Huertas.

ZARZA LA MAYOR

Don Norberto Moreno Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por esta Corporación municipal la cobranza del cánón que gravita sobre las suertes de las dehesas de Arriba y

Abajo, que fueron boyales en este término municipal, de los años que aparecen en descubierto, que son desde 1900 al actual inclusive, se concede a los contribuyentes tanto vecinos como forasteros ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las altas y bajas que cada uno haya tenido de referidas suertes.

Zarza la Mayor á 24 de Julio de 1905.—El Alcalde, Norberto Moreno Sánchez.

FRESNEDOSO

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes á quienes afecte, y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo indicado, no será admitida ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente, para que puedan tener conocimiento todos los interesados.

Fresnedoso 21 de Julio de 1905.—
El Alcalde, Julián Sánchez.

Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1904, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, dentro de cuyo plazo pueden examinarlas los vecinos, y hacer las observaciones que crean oportunas.

Fresnedoso 24 de Julio de 1905.—
El Alcalde, Julián Sánchez.

HERRERA DE ALCANTARA

Cuentas municipales

Fijadas por el Ayuntamiento de este pueblo las cuentas municipales de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Herrera de Alcántara 24 Julio de 1905.—El Alcalde, Laureano Bas.

GUIJO DE SANTA BARBARA

Exposición al público de cuentas municipales

Fijadas por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde aquél en que aparezca el presente anuncio inserto en el "Boletín Oficial", de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Guijo de Santa Bárbara á 26 de Julio de 1905.—El Alcalde, Antonio Bermejo.

TORVISCOSO

Cuentas municipales de 1904

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación, con objeto de que durante el mismo, puedan ser examinadas por los vecinos y formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de todo el vecindario y á los efectos prevenidos en la ley Municipal vigente.

Torviscoso y Julio 26 de 1905.—
El Alcalde, Elías Rodríguez.

ANUNCIO

Desde el día veintinueve de Septiembre próximo venidero, entrando disfrutando yerbas, se arrienda la dehesa el "Trasquilón", sita en término de Cáceres, á pasto y labor.

En el despacho de Cáceres, calle de los Condes, número uno, se reciben proposiciones, por escrito, hasta el día veinte de Agosto próximo.

El señor Conde de Campogiro, en vista de todas las ofertas que se reciban, resolverá lo que crea de más conveniencia para sus intereses.

Cáceres á veinte de Julio de mil novecientos cinco.—
JUAN GIL ALEJO.

ANUNCIO

Se arriendan desde el veintinueve de Septiembre próximo venidero, los dos millares titulados "Miralrío", en término de Trujillo, á puro pasto y con la montanera de un millar.

En este despacho, en Cáceres, calle de los Condes, número uno, se reciben proposiciones por escrito hasta el día veinte de Agosto próximo.

El señor Marqués de Oquendo, en vista de todas las ofertas recibidas, resolverá lo que mejor crea conveniente para sus intereses.

Cáceres á veinte de Julio de mil novecientos cinco.—
JUAN GIL ALEJO.

"LA MINERVA,"

—:—

IMPRENTA

DE

SERAFÍN RODAS

CÁCERES

Esta casa tiene á la venta los impresos siguientes:

Para presupuestos ordinarios.

Para cuentas municipales.

Para liquidar el presupuesto de 1904, con relaciones y certificaciones de deudores y acreedores por capítulos.

Servicios de Hacienda

Padrón de urbana.

Padrón de industrial.

Matrícula de industrial.

Padrón de cédulas.

Repartos de territorial.

Todos ellos ajustados á los últimos modelos oficiales, tomados de las oficinas de Contabilidad provincial y de la Administración de Hacienda provincial.

Á los Recaudadores de Contribuciones de la provincia.

Para la mayor facilidad en el servicio, esta casa está haciendo la impresión de todos los modelos oficiales para recaudación, revisados y conforme con el arrendatario D. Ramón Miña Alvarez.

Cáceres 29 de Julio de 1905.—Serafín Rodas.

CÁCERES

Tip. DE SUCESORES DE ALVAREZ